

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 293/2011 DE LA COMISIÓN**  
**de 23 de marzo de 2011**

**por el que se fija el coeficiente de asignación, se rechazan nuevas solicitudes y se cierra el período de presentación de solicitudes para las cantidades disponibles de azúcar producida al margen de la cuota, destinadas a la venta en el mercado de la Unión Europea con una tasa por excedente reducida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) <sup>(1)</sup>,

Visto el Reglamento (UE) n° 222/2011 de la Comisión, de 3 de marzo de 2011, por el que se establecen medidas excepcionales en lo que atañe a la venta en el mercado de la Unión de azúcar y de isoglucosa producidos al margen de las cuotas con una tasa reducida por excedente en la campaña de comercialización 2010/11 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cantidades cubiertas por solicitudes de certificado para el azúcar producida al margen de la cuota del 14 de marzo de 2011 al 18 de marzo de 2011 y notificadas a la Comisión exceden el límite establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 222/2011.
- (2) Por consiguiente, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 222/2011, conviene fijar un coeficiente de asignación, que aplicará el Estado miembro a

las cantidades cubiertas por cada solicitud de certificado notificada, rechazar las solicitudes que aún no hayan sido notificadas y dar por concluido el período de presentación de solicitudes.

- (3) A fin de poder actuar antes de la expedición de los certificados solicitados, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificado para el azúcar producida al margen de la cuota en virtud del Reglamento (UE) n° 222/2011 del 14 de marzo de 2011 al 18 de marzo de 2011 y notificadas a la Comisión se multiplicarán por un coeficiente de asignación de 67,106224 %. Quedan rechazadas las solicitudes de certificado presentadas del 21 de marzo de 2011 al 25 de marzo de 2011 y el período de presentación de solicitudes de certificado queda cerrado a partir del 28 de marzo de 2011.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 2011.

Por la Comisión,  
en nombre del Presidente  
José Manuel SILVA RODRÍGUEZ  
Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural

<sup>(1)</sup> DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 60 de 5.3.2011, p. 6.